REF.: SEIPS/0164-PCA-2015

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con dos minutos del día cinco de julio del año dos mil diecisiete.

I. Visto el requerimiento de las nueve horas cincuenta y dos minutos del día nueve de octubre del año dos mil quince, realizado a MARÍA ANGELES DOMÍNGUEZ DE ROSALES, en su calidad de titular del establecimiento farmacéutico denominado FARMACIA POPULAR, inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número E10F2388, motivado por la falta de pagos anuales a los que se refiere en D.L. número 417 en su artículo 42; y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin haber manifestado interés de parte del titular en la regularización del estado autorizatorio y/o cancelación del establecimiento farmacéutico antes relacionado, y atendiendo a la técnica autorizatoria de la que se encuentra investida esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de establecimientos farmacéuticos a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

II. Que de conformidad a la Sesión Ordinaria de Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, celebrada a las doce horas del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, según Acta número cinco, **Acuerdo 13.17.19** se emite la cancelación de autorización de funcionamiento del establecimiento **FARMACIA POPULAR**, con número de registro de autorización de establecimiento **E10F2388**;

En el precitado acuerdo se establece que: "[...] Acuerdo 13.17.19 [...] así mismo a solicitud de la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios y de conformidad al informe remitido por dicha unidad procédase a la cancelación de los registros de los establecimientos detallados a continuación [...] 1- Establecimiento FARMACIA POPULAR, con número de registro de autorización de establecimiento E10F2388 [...]".

- **III.** En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE**:
 - a) Téngase por cancelado en legal forma el establecimiento denominado FARMACIA
 POPULAR, inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número E10F2388;
 - b) Infórmese lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

c) Arc	chívese el pre	esente exped	liente;				
d) No	tifíquese						
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	nnnnn
""""RLMO	RALES"""PR	ONUNCIADA	POR LA SEÑ	ORA DIRECTOR	A EJECUTIVA	DE LA DIRE	CCIÓN
		_		"""ILEGIBLE"""		DE ACTUAC	CIONES
annnnnnnnnn	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	mannannannan	"""""RUBRI <i>C</i>	ADAS""""""""	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	mmmmm